

BOCAM 310 (1.998) – Modificación B.O.C.A.M. nº 37 de 13 de febrero de 2004
 BOCAM 304 (2.007) – Modificación B.O.C.A.M. nº 304 de 21 de diciembre de 2.007
 BOCAM 203 (2.009) – Modificación B.O.C.A.M. n 203 de 27 de agosto de 2009
 BOCAM 186 (2.011) – Modificación B.O.C.A.M. nº 186 de 8 de agosto de 2011
 BOCM 201 (2.012) – Modificación B.O.C.M. nº 201 de 23 de agosto de 2012
 BOCM 26 (2.013) – Modificación B.O.C.M. nº 26 de 31 de enero de 2013
 BOCM 227 (2.013) – Modificación B.O.C.M. nº 227 de 24 de septiembre de 2013
 BOCM 146 (2.014) – Modificación B.O.C.M. nº 146 de 21 de junio de 2014

ANEXO VI

Tasa por la UTILIZACIÓN DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

ART. 1º Fundamento y Régimen.- Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

ART. 2º Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas de tenis.
- c) El uso del frontón.
- d) El uso de las demás pistas polideportivas.
- e) Otras instalaciones análogas.
- f) El uso del campo de fútbol.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

ART. 3º Devengo.- La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la Tasa.

ART. 4º Sujetos Pasivos.- Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

ART. 5º Base Imponible y Liquidable.- Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

ART. 6º Cuota Tributaria.- BOCM 26 (2.013) – Modificación B.O.C.M. nº 26 de 31 de enero de 2013. Modificado BOCM 227 (2.013) – Modificación B.O.C.M. nº 227 de 24 de septiembre de 2013. BOCM 146 (2.014) – Modificación B.O.C.M. nº 146 de 21 de junio de 2014. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

ENTRADA A PISCINA DE VERANO		
	Empadronados	No empadronados
ENTRADAS Y BONOS	EUROS	EUROS
Entrada adulto (laborables)	3 €	4.50 €
Entrada infantil (laborables)	2.50 €	3.75 €

Entrada adulto (sábados, domingos y festivos)	4 €	6 €
Entrada infantil (sábados, domingos y festivos)	3 €	4.50 €
Bono 10 usos adulto	26.50 €	39.75 €
Bono 10 usos infantil	17.50 €	26.25 €
Bono familiar 20 usos (solo empadronados)	40 €	---

ENTRADA A PISCINA CUBIERTA		
	Empadronados	No empadronados
ENTRADAS, BONOS y ABONOS	EUROS	EUROS
Entrada adulto	4.50 €	5.40 €
Entrada infantil	3 €	3.60 €
Bono 10 usos adulto	38 €	45.60 €
Bono 10 usos infantil	24 €	28.80 €
Bono 20 usos adulto	65 €	78 €
Bono familiar especial, cumpleaños, colectivos 5 usos (5 infantiles + 1 adulto)	17.50 €	21 €
NOTA: Compra mínima de 2 bonos		
Bono mixto 10 usos (natación + musculación)	57 €	68.40 €
Bono mixto 10 usos (natación + musculación) Mañana (9.30h a 16.00h) de lunes a viernes	48 €	57.60 €
Abono mensual natación (laborables)	50.50 €	60.60 €
Abono mensual natación mañana 9.30h a 16.00h de lunes a viernes	30.30 €	36.36 €
Abono mixto mensual (natación + musculación) (de lunes a domingo)	65.50 €	78.60 €
Abono mixto mensual (natación + musculación) Mañana (9.30h a 16.00h) de lunes a viernes	39 €	46.80 €
Todos los BONOS tendrán validez para la temporada regular (de Septiembre a Junio). En todos los ABONOS se tendrá que efectuar el pago de la MATRICULA.		

SALA MUSCULACIÓN	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
	Empadronados	No empadronados
Entrada	2.90 €	4.35 €
Bono 10 usos	24 €	36 €
Bono 10 usos (mañana 9.30h a 16.00h) de L a V	18 €	27 €
Abono mensual musculación (de lunes a domingo)	45 €	67.50 €
Abono mensual musculación mañana 9.30h a 16.00h de lunes a viernes	27 €	40.50 €
Todos los BONOS tendrán validez para la temporada regular (de Septiembre a Junio).		

Pistas de tenis	<i>Euros/hora o fracción</i>	<i>Euros/hora o fracción</i>
	Empadronados	No empadronados
Laborables	4 €	6 €
Sábados, domingos y festivos	5 €	7.50 €
Ranking laborables	3 €	4.50 €
Ranking sábados, domingos y festivos	4 €	6 €

INCREMENTO LUZ	2 €	2 €
<u>Pistas de padel</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
Laborables	6 €	9 €
Laborables cubierta	8 €	12 €
Sábados, domingos y festivos	7 €	10.50 €
Sábados, domingos y festivos cubierta	9 €	13.50 €
Ranking laborables	5 €	7.50 €
Ranking laborables cubierta	7 €	10.50 €
Ranking sábados, domingos y festivos	6 €	9 €
Ranking sábados, domingos y festivos cubierta	8 €	12 €
Ranking sábados, domingos y festivos cubierta San Isidro 1.30h	12 €	18 €
INCREMENTO LUZ	2 €	2 €
<u>Campo de fútbol municipal</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
Futbol 7	35 €	52.50 €
Futbol 7 partidos oficiales	28 €	42 €
Futbol 7 incremento luz	7 €	7 €
Futbol 11	66 €	99 €
Futbol 11 partidos oficiales	53 €	79.50 €
Futbol 11 incremento luz	14 €	14 €
INCREMENTO LUZ CAMPO COMPLETO	40 €	40 €
<u>Tercio de pista pabellón cubierto</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
1/3 Pista	16 €	24 €
Incremento luz 1 fase (máximo 2 fases)	4 €	4 €
<u>Pabellón cubierto completo</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
Pabellón completo	38 €	57 €
Incremento luz 1 fase (máximo 8 fases)	4 €	4 €
<u>Pista polideportivas exterior</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
Pistas exteriores	12 €	18 €
Incremento luz 1	4 €	4 €
<u>Pista semicubierta Santiago Apóstol</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
Pista semicubierta	16 €	24 €
Incremento luz 1 fase (máximo 2 fases)	4 €	4 €
<u>Otras Pistas Polideportivas</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
Bádminton y tenis mesa	5.20 €	7.80 €
Incremento Luz	4 €	4 €
Salas polivalentes	36 €	54 €

<u>Sistema Prepago Uso o utilización temporal</u>	
Tarjeta prepago de 30 €	30 €
Tarjeta prepago de 60 €	60 €

<u>Cursos de verano</u>		
<u>Tenis, Padel y Minitenis</u>	<u>Euros/quincena</u>	<u>Euros/quincena</u>

	Empadronados	No Empadronados
Minitenis	37 €	55.50 €
Infantil Tenis o Pádel	55 €	82.50 €
Adulto Tenis o Pádel	82.50 €	123.75 €

Precio inscripción ranking BOCM 26 (2.013) – Modificación B.O.C.M. nº 26 de 31 de enero de 2013

<u>Tenis, Padel y Minitenis</u>	<u>Euros / persona</u>	<u>Euros / persona</u>
	Empadronados	No Empadronados
Infantil Tenis	19 € / persona	28,50 € / persona
Adulto Tenis	37.50 € / persona	56,25 € / persona
Infantil Pádel	15 € / persona	22,50 € / persona
Adulto Pádel	22.50 € / persona	33,75 € / persona

<u>UTILIZACIÓN PISCINA CUBIERTA</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
	Empadronados	No Empadronados
Piscina Enseñanza 1 hora o fracción	110 €	165 €
Piscina de Saltos 1 hora o fracción	110 €	165 €
Piscina de 25 metros 1 hora o fracción	196.50 €	294.75 €
Calle Piscina 25 metros 1 hora o fracción	38 €	57 €

ART. 7º. Normas de Gestión.- El pago de la tasa por el uso o utilización de las instalaciones deportivas se realizará siempre con anterioridad al uso de la instalación, de la siguiente forma, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación previstos en esta Ordenanza:

- a) Cuando se trate de un solo partido o sesión de entrenamiento, el pago se efectuará en el instante de utilizar la instalación.
- b) En el caso de reserva para varios días, el pago se efectuará previamente a la celebración del primer partido o sesión.
- c) Cuando se trate de una cesión por uso anual, de varios meses o de temporada, el pago podrá fraccionarse.
- d) En los supuestos de cancelación de reserva o cesión convenida por causa imputable al usuario, no habrá lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

Será obligatorio presentar el documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, junto con el bono o abono en el momento de hacer la reserva o consumir el servicio de la instalación.

En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar la devolución del importe (en el caso de que se haya satisfecho) o un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha prevista, y se podrá realizar siempre que exista instalación disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho. La devolución del importe sólo procederá cuando el interesado se haya personado en la instalación con anterioridad al uso de que se trate.

En el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, la Concejalía de Deportes intentará en la medida de lo posible ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares. Si ello no fuera posible y el período

de cierre fuese superior a ocho días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la tasa correspondiente.

ART. 8º Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

- No obstante, podrá eximirse de pago de la Tasa por Utilización de la Piscina y las Instalaciones Deportivas Municipales a los Clubes Deportivos y entidades o asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio fiscal en Villanueva de la Cañada, así como a los Centros educativos públicos o concertados de enseñanza radicados en Villanueva de la Cañada que, debido a su interés social, deportivo o cultural, tengan previamente suscrito convenio o acuerdo con el Ayuntamiento.
Cuando la utilización de la instalación comporte costes de personal municipal, se abonará por la entidad autorizada la cantidad de 35 €/ hora o fracción.
- Asimismo podrá concederse una bonificación en la cuota de la tasa a aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que debido a su interés social, deportivo o cultural, tengan previamente suscrito convenio o acuerdo con el Ayuntamiento.
Cuando la utilización de la instalación comporte costes de personal municipal, se abonará por la entidad autorizada la cantidad de 35 €/ hora o fracción.
- Se establece una bonificación del 20 por 100 en entradas para las piscinas, abonos y las actividades acuáticas para los pensionistas y discapacitados que puedan acreditar mediante documento administrativo válido y vigente otorgado por el organismo correspondiente una minusvalía igual o superior al 33%.
- Se establece una bonificación del 50 por 100 en entradas para la piscina, bonos, abonos y en actividades acuáticas para mayores de 65 años empadronados.
- Se establece una bonificación del 25 por 100 para Familias Numerosas.
- Se establece una bonificación del 20 por 100 para Jóvenes usuarios del Carnet Joven y Euro>26.
- Se establece una reducción del 5% por la adquisición conjunta de 2 Bonos de 10 usos para un mismo titular.
- Se establece una reducción del 10% por la adquisición conjunta de 3 Bonos de 10 usos para un mismo titular.
- Se establece una reducción del 10% por la adquisición conjunta de 2 Abonos para un mismo titular.
- Se establece una reducción del 15% por la adquisición conjunta de 3 Abonos para un mismo titular.
- Se establece una reducción del 50% a todos los alumnos de las Escuelas Municipales (Deportivas, Plásticas y artísticas, Idiomas, Música y Danza) en el precio de entradas y bonos de la Piscina Cubierta en el horario de lunes a viernes de 9.30 a 14.00h y de 20.00 a 21.30h, y sábados y domingos de 12.00 a 14.00h.

- Se establece una reducción del 50% a todos los usuarios en general en el precio de entradas y bonos de la Piscina Cubierta en el horario de lunes a viernes de 9.30 a 16.00h.

ART. 9º Infracciones y Sanciones Tributarias.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir del día 15 de setiembre de 2009

Disposición final: La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación y comenzará a aplicarse a partir del día 15 de setiembre de 2011.

Disposición final: La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, comenzando a aplicarse a partir del 15 de setiembre de 2012.

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, comenzando a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de septiembre de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Modificación en el BOCAM nº 37, del 13 de febrero de 2004
Modificación B.O.C.A.M. nº 304 de 21 de diciembre de 2.007
Modificación B.O.C.A.M. nº 203 de 27 de agosto de 2009
Modificación B.O.C.A.M. nº 186 de 8 de agosto de 2011
Modificación B.O.C.M. nº 201 de 23 de agosto de 2012
Modificación B.O.C.M. nº 26 de 31 de enero de 2013
Modificación B.O.C.M. nº 227 de 24 de septiembre de 2013
Modificación BOCM 146 nº 146 de 21 de junio de 2014